



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN PRIMERA
ALICANTE

PLZ. DEL AYUNTAMIENTO, nº 4-2ª planta
Tfno: 965.93.59.39-40
Fax: 965.93.59.51

NIG: 03014-37-1-2007-0001886

Procedimiento: Rollo apelación auto Nº 000066/2007- -

Demanda del Diligencias Previa Nº 001941/2006

Del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE VILLENA

Apelante: LUIS MARTINEZ ALGARRA

NOTIFICAR: FAUSTINO C ALONSO PUIG
Parque de Chapí nº 3 - Bajo
03400 - VILLENA

AUTO Nº 226/07

=====
Ilmos/as. Sres/as.:

Magistrados/as

D. ALBERTO FACORRO ALONSO

D. ANTONIO GIL MARTINEZ

D. JOSE ANTONIO DURA CARRILLO
=====

En Alicante a cuatro de mayo de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El Juzgado de Instrucción nº 1 de Villena dictó Auto de fecha 31 de Octubre de 2.006 por el que se acordaba el sobreseimiento de los autos de Diligencias Previa nº 1.941/06 con reserva de acciones civiles. Por el denunciante, Luis Martínez Algarra, asistido del Letrado Sr. Alonso Puig, se interpuso contra el mismo recurso de reforma y subsidiario de apelación. Desestimado el primero por Auto de fecha 22 de Enero de 2.007, fue admitido a trámite el segundo, elevándose las actuaciones a esta Audiencia y Sección para su resolución, correspondiéndole el Rollo nº 66/07. El Ministerio Fiscal interesó la confirmación de la resolución recurrida.



GENERALITAT
VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Por el Juzgado de Instrucción se justifica su decisión de sobreesimienta, a tenor del Auto resolviendo la reforma, en dos razones, la primera se dice que lo que se expone es la existencia de una disputa política relativa a determinados servicios públicos municipales en Villena, pero se da la circunstancia que no es dicha polémica, ajena al campo penal, lo que se está denunciando obviamente, sino, en ese contexto, las alusiones del denunciado, a la sazón Concejal de Parques y Jardines del Ayuntamiento, en torno a un empleado de dicha brigada municipal identificado con sus iniciales en los medios de comunicación local, acompañando a la denuncia los recortes de prensa y una grabación en DVD, y en segundo lugar considera el Juez Instructor que la actitud del denunciante en el desempeño de sus funciones están sujetas a la obvia supervisión por los superiores y que en caso de apreciar irregularidades están obligados a realizar las actuaciones encaminadas a depurar responsabilidades, lo que está fuera de toda discusión, pero cuestión distinta es que desde dicha posición y en el marco de dicha polémica, aprovechando el eco de los medios, se emplean frases como las indicadas hacia el trabajador, desacreditándole personal y profesionalmente, en el sentido de que "sabotea las tareas de organización de la brigada, profiere insultos en el transcurso de su trabajo, provoca conflictos por insultos y por mantenerse de brazos cruzados, se ausenta del lugar de trabajo ...", provocando en el denunciante, según indica, un estado de ansiedad de la que está siendo tratado, acompañando uno de los partes de baja laboral por tal motivo, lo que reviste al menos apariencia de una posible falta de vejación injusta, debiendo por ello como se pide revocarse el sobreesimienta decretado y acordar la continuación de las actuaciones por los trámites del Juicio de Faltas para dilucidar la posible responsabilidad a que haya lugar, declarando de oficio las costas de esta alzada.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala Acuerda: **ESTIMAR** el recurso deducido por Luis Martínez Algarra, revocando la resolución apelada, dejando sin efecto el sobreseimiento decretado y acordando la continuación de las actuaciones por los trámites del Juicio de Faltas para dilucidar las posibles responsabilidades a que haya lugar, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución contra la que no cabe recurso conforme lo que establece el Art. 248.4 de la L.O.P.J. Dedúzcase testimonio de la presente resolución y remítase al Juzgado de su procedencia para su unión a los autos originales y del que se unirá otra al presente Rollo de Apelación.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados expresados al margen. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Certifico.

